JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00192

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se observa que en este caso el título base de ejecución es un acta de conciliación, no obstante, se advierte que en el documento aportado no consta la firma de la parte demandada en la medida que ésta intervino de forma virtual. Por esa razón, se requiere a la parte demandante para que allegue grabación de la lectura del acta de conciliación en donde conste la aceptación de la parte demandada.

2. Presentará el Certificado de Existencia y Representación Legal de la parte demandada con un término de expedición no superior a treinta (30) días.

3. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo, y, además, para que afirme que tiene en su poder el título base de ejecución y que lo aportará cuando le sea solicitado.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

JZ

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 1 marzo de 2022,
en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_,
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2011ae28d57ac94612569da5dcaf37fb68e56c0da729c548411bee50fc767e21**
Documento generado en 28/02/2022 03:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica